Esquel, 20 de agosto de 2008.-

------VISTO Y CONSIDERANDO:----------

------Para resolver la recusación sin causa planteada por el Sr. E. A. M., con el patrocinio letrado del Dr. P. J. P. M., contra el Sr. Juez de Cámara Dr. Jorge Luis Früchtenicht.----------

------Que analizada la misma en base a las disposiciones del art. 14 del CPCC, este Cuerpo concluye que ha sido presentada en tiempo y forma, por lo que corresponde hacer lugar y tener por recusado sin causa al Dr. Jorge Luis Früchtenicht.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---------

----------R E S U E L V E----------

------1º) TENER por recusado sin causa al Dr. Jorge Luis Früchtenicht.----------

------2º) REGISTRESE y continúen los autos según su estado.----------

------La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría. (arts. 8 y 9 Ley 1.130, texto según Ley 4.550).----------

GÜNTHER ENRIQUE FLASS **BENJAMÍN MOISÁ**

REGISTRADA BAJO EL Nº 108 DEL AÑO 2008 EN EL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CANO.- Zulma Graciela Albornoz Secretaria.-